

Comisión de Derechos Humanos  
Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (57º período de sesiones)  
Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas (23º período de sesiones)  
Ginebra, 18 al 22 de Julio de 2005

Discurso de Atencio López Martínez  
Centro de Desarrollo Kuna Yala (Panamá)

Señor Presidente:

Antes de entrar en materia, lo felicito por su elección para dirigir el 23º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y, de igual forma saludar a todas mis hermanas y hermanos presentes en la sala.

Acerca del tema "Los pueblos indígenas y la protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales", quisiera empezar por los aspectos generales que hoy tiene alarmadas a nuestras comunidades y autoridades.

A pesar de que los gobiernos nacionales del continente americano y de otras regiones del mundo en los últimos 15 años hayan adoptado o enmendado nuevas leyes para proteger la propiedad intelectual o el sistema de patentes, esas enmiendas no favorecen ni a las empresas nacionales o locales ni mucho menos a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Muy al contrario están para proteger las patentes de empresas transnacionales o multinacionales, que a pesar de ser los piratas mayores de los conocimientos indígenas y de la diversidad biológica de nuestras regiones, se le da protección legal como víctimas del sistema que ellos mismos crearon en perjuicio de los países en vías de desarrollo, en este caso de los pueblos indígenas.

¿Frente a eso que estamos haciendo los pueblos indígenas?

A nivel internacional hay avances significativos en el establecimiento de leyes que vayan a favorecer la protección de los conocimientos tradicionales, aunque sea en una etapa incipiente, los últimos cambios políticos habidos en Abya Yala (América), donde hubieron aportes indígenas se han enmendado algunas constituciones que incluyen esa protección, como es en el caso de la Constitución Política de Ecuador de 1988, Venezuela en el 2000, para citar algunos países y otros que están en proceso de redacción. En esa parte, consideramos que es necesario y

urgente que esos preceptos constitucionales sean reglamentados en leyes para su real vigencia e implementación.

También se han creado leyes *sui generis*, como todos sabemos, desafortunadamente el sistema tradicional de propiedad intelectual sólo existe para el mundo industrializado o mercantilizado, por lo cual en los albores del siglo XXI, los pueblos indígenas estamos creando nuevos derechos que para el mundo occidental casi están agotados, como es el caso del reconocimiento de los derechos colectivos, que por consiguiente tiene que reconocer que los conocimientos tradicionales son de origen y uso colectivo, que no tiene un dueño único, ni fecha de cumpleaños ni de muerte, para poner un ejemplo.

Eso indica que nuestra lucha por la protección y respeto de esos derechos debe ser por igual en la parte internacional y nacional, porque con el establecimiento del nuevo orden internacional a través de los tratados de libre comercio o la globalización, no hay respeto ni protección para los conocimientos indígenas en todas sus variantes. En cambio nuestros conocimientos robados y pirateados siguen dando exorbitantes ganancias para las empresas farmacéuticas, alimenticias, textiles y muchas otras más.

Sr. Presidente, en la última parte de mi intervención, quisiera referirme a la Ley 20 del año 2000, que en Panamá se conoce como, “Del régimen especial de propiedad intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, para la protección y defensa de su identidad cultural y de sus conocimientos tradicionales”, considerada como una ley *sui generis* por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), como por las organizaciones indígenas. Esa ley fue una iniciativa por de profesionales y autoridades indígenas del país donde vivimos, que con lobby realizado con diversas instituciones gubernamentales, se aprobó en el año mencionado.

Como una de las primeras leyes en esa materia, no es la perfecta, es un esfuerzo que consideramos debe servir de modelo o ejemplo para demás pueblos hermanos que están trabajando en este campo y, muy bien puede ser mejorada, ampliada, hasta que de esta manera vayamos perfeccionando la protección legal de nuestros conocimientos ancestrales y que aterrice en una norma internacional.

Basándose en esa ley ya se han hecho registros importantes de los derechos colectivos indígenas, como es el uso del Derecho Colectivo “Mola Kuna Panamá” (vestido usado por las mujeres kunas y todas sus innovaciones), como un arte, un conocimiento tradicional que pertenece al pueblo Kuna y que se ha transmitido de generación en generación. También la *Nahua* o vestido de la mujer Ngöbe, el sombrero y bolsas hechos con materiales y tintes naturales y todas sus aplicaciones e innovaciones, como propiedad del pueblo Ngobe y, está en proceso de registro la tagua y cesta del pueblo Emberá, considerados también como arte indígena.

Estas son algunos de los registros que para las leyes panameñas sus únicos y verdaderos dueños son los pueblos indígenas mencionados. (Esperamos ampliar más datos al respecto en los talleres a realizarse en este Grupo de Trabajo)

Finalmente, hacemos un llamado a diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo la OMPI, para que aceleren los estudios y discusiones sobre el tema y en un futuro no muy lejano, podamos contar los pueblos indígenas con un instrumento legal internacional, un convenio que proteja los derechos colectivos, es decir, la protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales.

Muchas Gracias.